

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase: Ejecutivo de Alimentos
Radicado No. 255944089001-2022-00042-00
Demandante: Derly Alixney Cruz Baquero
Demandado: Jaime Ávila Rojas

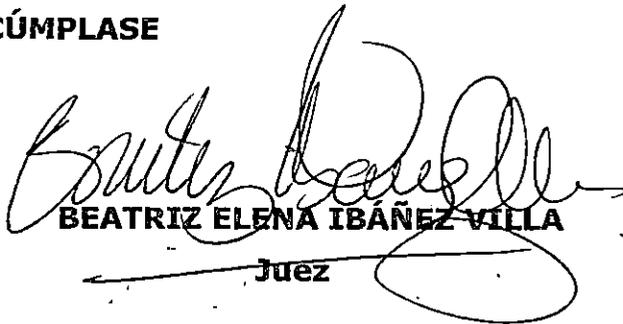
AUTO

Revisado el libelo demandatorio observa el despacho que no se cumplen con los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso que permitan admitir la demanda citada en referencia, lo anterior tiene sustento en lo siguiente:

Aclarece el hecho cuarto (4) de la demanda teniendo en cuenta que se indica una cifra en letras y en número diferente al concepto de vestido para cada una de las menores hijas.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA
ESTADO No. 0022. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 03-JUNIO-2022 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaría